

# COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE, A LA BREVEDAD ATIENDA LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

**RECIBIDO**  
12 SEP 2023

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE  
NÚMERO: LXV/CPS/135

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12 SEP. 2023  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL  
HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 06 de septiembre de 2023, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Clelia Toledo Bernal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que exhorta respetuosamente a la doctora Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que a la brevedad atienda lo dispuesto en las fracciones XXVI y XXVII del artículo 4 de la ley estatal de salud.
- 2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3131/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el once de septiembre de dos mil veintitrés a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número 135 del índice de dicha Comisión.
- 3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.** El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Clelia Toledo Bernal, en el cual realiza la siguiente exposición de motivos:

*"El Estado de Oaxaca se compone de 570 municipios y la población total es de 4 millones 132 mil 148 habitantes, de los cuales el 52.2 por ciento son mujeres y el 47.8 por ciento son hombres, lo anterior según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).*

*Por su parte, la Dirección General de Población de Oaxaca (DIGEPO), refiere que el 65.7 por ciento del total de los habitantes se consideran indígenas, siendo*

*Oaxaca la entidad federativa con mayor volumen de población en esta categoría étnica en el país.*

*Al mismo tiempo, la DIGEPO menciona que en nuestra entidad a lo largo de sus 8 regiones conviven 16 Grupos étnicos y el pueblo afro mexicano, también que de la población oaxaqueña de 3 años y más (3,917,300), el 31.1 por ciento (1,221,555) habla alguna lengua indígena; al año 2020 en el Estado de Oaxaca se tienen reconocidas 54 variantes lingüísticas, las que más predominan dentro de la población son el Zapoteco con 420,324 (34.4 por ciento) y el Mixteco con 267,221 (21.8 por ciento) personas hablantes de lengua indígena.*

*En otro orden de ideas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos hace mención que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables.*

*El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley.*

*Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que "Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."*

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

*En este contexto el INEGI menciona que, el 70.3 por ciento total de la población que habita en el Estado de Oaxaca se encuentra afiliada a un servicio de salud, considerando la importancia de garantizar el acceso a servicios de salud equitativos y culturalmente sensibles para todos los ciudadanos, y reconociendo la diversidad lingüística y cultural de nuestra población, resulta necesario hacer un llamado enfático a las autoridades responsables de la prestación de servicios de salud y a los organismos regulatorios pertinentes a tomar las siguientes medidas:*

*Implementar la disponibilidad de intérpretes de lenguas indígenas: Instamos a que se establezca la disponibilidad de intérpretes capacitados en lenguas indígenas en todas las instalaciones de atención médica, especialmente en aquellas áreas con una población significativa de hablantes de lenguas indígenas.*

*Formación y capacitación de personal de salud: Es esencial proporcionar capacitación adecuada a los profesionales de la salud sobre la importancia de la comunicación efectiva con pacientes que hablan lenguas indígenas y sobre cómo trabajar de manera colaborativa con intérpretes para garantizar una atención de calidad.*

*Sensibilización cultural: Se debe fomentar una mayor sensibilización cultural entre el personal de salud para asegurar que se respeten las creencias y prácticas culturales de los pacientes indígenas, promoviendo así una atención médica respetuosa y culturalmente competente.*

*Acceso a información en lenguas indígenas: Asegurar que la información médica, los formularios y los materiales educativos estén disponibles en lenguas indígenas, con el fin de facilitar la comprensión y la toma de decisiones informadas por parte de los pacientes.*

*Evaluación continua: Realizar evaluaciones periódicas para medir la efectividad de estas medidas y realizar ajustes según sea necesario.*

*De lo anterior, la importancia de que la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca realice a la brevedad lo establecido en las fracciones XXVI y XXVII del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud, ya que resulta necesario considerar que la correcta implementación de estas medidas es fundamental para garantizar la equidad en el acceso a la atención médica y para promover la salud y el bienestar de todas las comunidades, incluyendo aquellas que hablan lenguas indígenas.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de acuerdo:*

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

### ACUERDA:

**ÚNICO. EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE A LA BREVEDAD ATIENDA LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.**

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar."

**CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.-** Previo al estudio y análisis de los argumentos esgrimidos por la promovente en su Punto de Acuerdo, se señalan los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho humano a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud son los siguientes:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 4°, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre *salubridad general de la República*.

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

Al respecto, la **Ley General de Salud (LGS)** es el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Por lo que respecta a la **Ley Estatal de Salud** establece que corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables. Asimismo, señala que corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general procurar que las personas indígenas reciban atención médica, información y capacitación en

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

materia de salud, así como las acciones de prevención de enfermedades en su propia lengua y disponer de personal médico hablante de lengua indígena en los establecimientos de salud ubicados dentro de los pueblos y comunidades indígenas, para garantizar el acceso a los servicios mediante un consentimiento informado basado en la pertinencia cultural, de conformidad con lo establecido en las fracciones XXVI y XXVII del artículo 4° de dicho marco normativo.

En ese sentido de acuerdo con lo establecido en las fracciones XXVI y XXVII de la Ley Estatal de Salud, las cuales estatuyen que el Estado a través de la Secretaría de Salud procurará que las personas indígenas reciban atención médica, información y capacitación en materia de salud, así como las acciones de prevención de enfermedades en su propia lengua y disponer de personal médico hablante de lengua indígena en los establecimientos de salud ubicados dentro de los pueblos y comunidades indígenas, para garantizar el acceso a los servicios mediante un consentimiento informado basado en la pertinencia cultural, en razón de ello, al ser el derecho a la salud un derecho humano fundamental que debe ser garantizado por el Estado, máxime cuando se trate de personas en situación de vulnerabilidad como son las personas indígenas, se considera pertinente el exhorto propuesto, para el efecto de exhortar a la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca para que a la brevedad atienda lo establecido en dichas fracciones.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

### DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran viable que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe con modificaciones el Punto de Acuerdo propuesto, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que, a la brevedad atienda lo establecido en las fracciones XXVI y XXVII del artículo 4° de la Ley Estatal de Salud.

# COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

## TRANSITORIOS

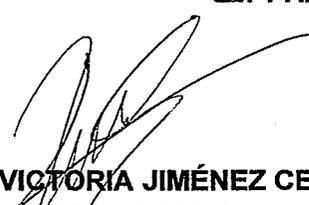
**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

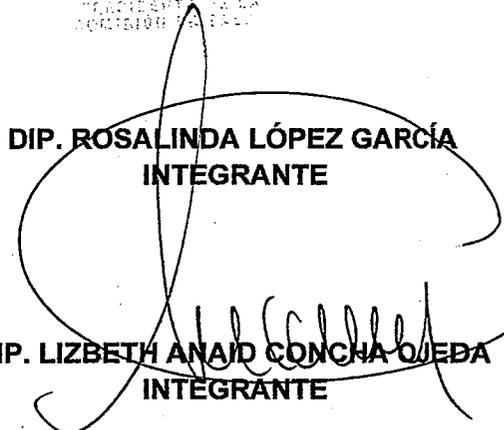
**SEGUNDO:** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 12 de septiembre de 2023.

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

  
DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
PRESIDENTA

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 135 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.